

ACTA FUNDACIONAL Y ESTATUTO

**CÁMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD
DE BUENOS AIRES**





ACTA FUNDACIONAL
DE LA CÁMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES .
(C.A.E.S.B.A.)

En la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, siendo las diecinueve y treinta horas, en el local sito en calle Diagonal Setenta y cuatro, numero novecientos setenta y ocho, previamente autoconvocados, se reúnen los señores JOSE MATEO ORGOÑES, DNI 8.349.675, en representación de la Empresa ORGECH, JESÚS DANIEL CADENAS, DNI 5.506.540; (Dardo Rocha Seguridad); EDUARDO LUIS ECHAVARRIA, DNI 5.072.176, (Orgech); MIGUEL ÁNGEL MONTI, C.P.F.4.442.421, (M.C.); HUGO SANTIAGO BARDONE, DNI 11.494.058, (IES), CESAR MIGUEL SAN SEBASTIÁN, DNI 5.153.792, (VISE), MARIO DANIEL GARAY, DNI 12.196.372, (SYV), RUBEN TEOFILO FIGUEROA, DNI 5.262.495, (R.F), RAMÓN IGNACIO IZAGUIRRE DNI 4.637.666, (ARGENTINA SECURITY), EDUARDO ALBERTO TORRES, DNI 7.789.814 (A.S.I.), HECTOR ALFREDO MARTIGNON (G.M.S.) EDNIO JOSE LLORENS (Adherente), DNI 5.813.839; JULIO M.SOTO CASTELLO (D.Rocha) DNI 4.628.464, JUAN CARLOS BASALLO, DNI 5.168.434; (S.I.S.); ALLESON Armando Oscar DNI 5.182.264 (Squirrell), MUÑOZ Raúl Guillermo, DNI 4.813.329 (R.F.) y la adhesión sin concurrencia de GÓMEZ SÁNCHEZ Julio (Seg.La Plata) y GONZÁLEZ CONTI Rodolfo (ORDENPOL), los que de común y total acuerdo en cuanto a principios, necesidades y deberes de las Empresas de Seguridad y afines, y atendiendo al especial momento en que se encuentra el candente tema de la Seguridad en la Provincia de Buenos Aires, con espíritu de nuclear a los prestatarios de la misma y servicios conexos y/o complementarios, con intención de contar con una voz y opinión autorizada y unificada en los fueros parlamentarios, nacionales, provinciales y municipales; dictar y difundir un Reglamento de Ética Profesional, tener la posibilidad de hacer escuchar las voces de los empresarios en todos los ámbitos, y desarrollar toda otra actividad que en el Estatuto pertinente se determine, siempre acorde a las Leyes y Reglamentaciones vigentes, **RESUELVEN** por unanimidad de votos la fundación en éste acto de la **CÁMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.A.E.S.B.A.)**, que contará con domicilio social a los efectos que correspondan en la ciudad de La Plata, calle Diagonal Setenta y Cuatro, numero 978, su inscripción en los registros de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y todo otro trámite legal o administrativo correspondiente a la iniciación de las actividades de la misma.-En éste acto se decide asimismo la conformación de su primera Comisión Directiva, la que por unanimidad queda conformada de la siguiente forma: **Presidente:** CADENAS Jesús Daniel; **Vicepresidente:** BASALLO, Juan Carlos; **Secretario:** SOTO CASTELLO Julio M.; **Tesorero:** GARAY Mario D; **Vocales Titulares:** MUÑOZ, Raúl G.; FIGUEROA Roben T.; ORGOÑEZ José M; **Vocales Suplentes:** ECHAVARRIA Eduardo L, BARDONE, Hugo S.; TORRES, Eduardo A.

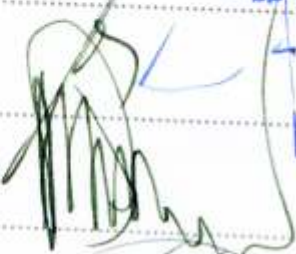


Comisión Revisora de Cuentas: Titulares: MARTIGNON, Hector A.; ALESSON, Armando O.; Suplente: IZAGUIRRE Ramón E. Tribunal de Honor: Titulares: Llorens, Ednio J., GONZÁLEZ CONTI Rodolfo, Suplente: SAN SEBASTIÁN Cesar M. sin perjuicio de la ampliación de la misma una vez obtenida la pertinente Personería Jurídica y acorde al Estatuto.-Se fija la cuota del socio activo en un monto de Pesos Ochenta (80.00) y de los adherentes e Institucionales en Pesos Sesenta (60.00) y se faculta al Tesorero a iniciar el cobro de las mismas.-Se encomienda a Secretaria la presentación de anteproyectos del Estatuto de la CAESBA y se deja consensuado que una vez redactado, se convocara por la misma a nueva reunión a fin de su tratamiento, aprobación y presentación a Personas Jurídicas.- Se autoriza al Presidente y Secretario electos a realizar las tramitaciones correspondientes para la obtención de la Personería Jurídica y para aceptar las observaciones al Estatuto que pudieran efectuarse en la Dirección de Personas Jurídicas.-No siendo para más se cierra ésta sesión primera y fundacional de la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, siendo las veintiuna horas y con la firma al pie para constancia de conformidad con su contenido.-Se confeccionan dos ejemplares de igual tenor a ser rubricados, destinado uno de ellos a cabeza del Libro de Actas pertinente de la mencionada Cámara.

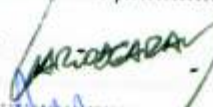
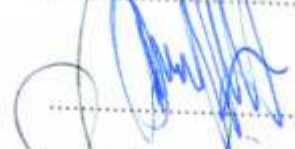

.....

.....

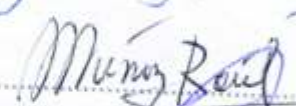
.....
M.C. SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.
DIRECCIÓN
MIGUEL ANGEL MONTI

.....
OSCAR ALESSON
SOCIO GERENTE
SQUIRREL S.R.L.
.....

.....

.....
MIGUEL D. CADENAS
LE 5506340


.....

.....

.....


.....

.....

.....

.....

.....

.....
J.M. Soto
4028406

11 Lico.

La Plata, 25/02/99
CONSTE que las firmas que anteceden fueron
puestas en mi presencia, con documento de
identidad a la vista.
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS.

[Signature] 11/2/99

VICTOR O. PAOLETTI
Jefe Interno Depto. Administrativo
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Inscrito en la MATRICULA 1960 de INSTITUCIONES CIVILES

LEGAJO 196293 por 1050000

SUBDIRECCION REGISTRAL - La Plata, 19/3/99



[Signature]
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
Esc. OSVALDO J. MEJERAS
Sub-Director Registral

ESTATUTO DE C.A.E.S.B.A.
(Cámara de Empresas de Seguridad de Buenos Aires)

TITULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINALIDADES

ARTICULO PRIMERO:

En la ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, donde tendrá su domicilio social, queda constituida una sociedad de carácter civil, denominada : **"Cámara de Empresas de Seguridad de Buenos Aires, (C.A.E.S.B.A.)"** que tendrá por actividad los siguientes fines: a) Nuclear a las Personas Jurídicas que sean prestadoras de Servicios de Seguridad Privada (Empresas, Agencias etc.) , y en general a cuantas personas físicas, Jurídicas y sociedades siempre que desarrollen actividades afines a la Seguridad Privada, no corporativas, en la Provincia de Buenos Aires, b) Defender los intereses de sus asociados en el marco de la legislación vigente, fomentando con su presencia la sanción, modificación y aprobación de reformas y reglamentaciones de las leyes en cuestión que atiendan al mejoramiento, enmarque y determinación legal de objetivos y fines de la profesión de prestador de seguridad privada, c) Asesorar a sus asociados en todos los aspectos de su gestión, d) Constituir a pedido de partes, Tribunales Arbitrales, ante los cuales puedan someter las desavenencias que se susciten entre los miembros o terceros, que tengan origen o influencia en la materia específica o actos relacionados con el Reglamento de Ética a dictarse actividades económicas y/o empresariales de los mismos entre si o con terceros, e) Gestionar y auspiciar ante las autoridades Públicas o Instituciones autárquicas privadas, toda medida o acto que tienda a facilitar o mejorar la actuación de sus asociados y propender al conocimiento de sus actividades, f) Peticionar ante los Poderes Públicos la sanción, modificación o derogación de leyes, decretos, ordenanzas, o disposiciones, según se crea conveniente, para el interés común, g) Integrar representaciones y comisiones, transitorias o permanentes de asesoramiento específico ante los organismos Nacionales, Provinciales, Municipales, autárquicos, extranjeros e internacionales, o de cualquier origen y actuación creados o a crearse , g) Cooperar y asociarse con otros organismos en procura de un mayor progreso y dignificación de las actividades propias y de los asociados, directamente o a través de las demás Cámaras de igual fin existentes o a existir, h) Propiciar y realizar Congresos, Exposiciones, Ferias, Muestras, Conferencias, actos de carácter cultural y publicaciones, permanentes o periódicas, afines de sus asociados, i) Fomentar el desarrollo de la Ética Profesional a través de la sugerencia de un dictado de Reglamento Especial en la materia, j) Crear y organizar todos los servicios, secciones y dependencias necesarias para el más eficaz desenvolvimiento de las actividades y fines de los objetivos sociales, k) Crear a sus efectos un registro de Personal de las Empresas en su totalidad, con indicación de Altas y motivos de sus Bajas, indicando índices de conflictividad, causales de despidos etc. y otro de clientes potencialmente desfavorables o conflictivos ,mediar en los conflictos entre asociados, propendiendo a la solución de sus controversias, l)propiciar y proponer la creación de beneficios ante la Obra Social pertinente para sus asociados, mediante los organismos idóneos creados o a crearse, sean entes oficiales o privados, m) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados, propender al mejoramiento

intelectual y cultural de los mismos.- Crear Institutos de Especialización, o mejoramiento de la especialidad, dictar o efectuar cursos y/o academias y/o conferencias de especialización.-Acordes y complementarios de los que oficialmente se funden.- Efectuar convenios o recibir y dar asistencia a y con Institutos de Enseñanza oficiales o privados afines o complementarios, nacionales o extranjeros. No podrán éstos adherir a movimientos políticos, raciales o religiosos, ni recibir subsidios de organizaciones de tales fines, sean nacionales o extranjeras.-

CAPACIDAD:

ARTICULO SEGUNDO:

La Cámara se encuentra capacitada para adquirir bienes muebles o inmuebles y semovientes, enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, locarlos, como así también para realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de sus propósitos.-

PATRIMONIO:

ARTICULO TERCERO:

Constituyen el patrimonio de la Cámara: a) Las cuotas que abonen sus asociados, b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que las mismas le produzcan c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba d) El producto de beneficios, rifas, festivales, ferias y/o cualquier otra entrada que pueda tener carácter lícito.-

TITULO SEGUNDO:

DE LOS ASOCIADOS:

ARTICULO CUARTO:

Habrán tres (3) categorías de asociados, SOCIOS HONORARIOS, SOCIOS ACTIVOS y SOCIOS ADHERENTES y/o INSTITUCIONALES, sin distinción de sexos.-

ARTICULO QUINTO:

Serán Socios Honorarios, aquellos que por determinados méritos personales o servicios prestados a la Cámara, se hagan merecedores de tal distinción, y sean designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva.-Carecen de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva o Com.Revisora de cuentas.-

ARTICULO SEXTO:

Serán socios Institucionales y/o Adherentes, los Organismos, Empresarios, Profesionales afines, prestadores de servicios directamente conexos a los fines de la Cámara, que sean admitidos conforme a éste Estatuto.-Su incorporación no implica intervención de la Cámara en el manejo y dirección de dichas entidades, las que conservaran su autonomía, pese a su sujeción al presente Estatuto, ni la injerencia de las mismas en el manejo y Dirección de la CAESBA.-Su participación será limitada a las comisiones culturales, de extensión, de mejoramiento cultural, y afines, no pudiendo formar parte de la Comisión Directiva. Esta categoría de socios posee voz y voto en las Asambleas.-.-Su aceptación o rechazo será resuelta por la Comisión Directiva por simple mayoría. Para el supuesto que la Comisión Directiva rechace la solicitud para asociarse del aspirante, éste podrá insistir, siempre y cuando hubieren transcurrido seis (6) meses de su solicitud anterior. Las resoluciones que al respecto adopte la Comisión Directiva son inapelables.-



ARTICULO SÉPTIMO:

Serán socios activos las personas de existencia real, ideal y sociedades no cooperativas, que tengan por objeto la prestación de Servicios de Seguridad Privada o la producción o la instalación, o la importación o exportación de bienes afines a los mismos, que abonando las cuotas de ingreso y/o sociales cuyos montos se fijarán oportunamente, cumplimenten los requisitos de la Reglamentación del presente y que cumplimenten los siguientes: a) solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva, debiendo ser presentado por dos socios activos, con permanencia en dicha categoría no menor a seis meses, adjuntando la documentación que se les exija, b) Ser mayor y estar habilitado en edad y gozar de buen concepto comunitario, reuniendo además los requisitos exigidos en las Leyes de rigor en la materia. La aceptación o rechazo será resuelta por la Comisión Directiva por simple mayoría. Para el supuesto que esta rechace la solicitud, el aspirante a socio podrá insistir siempre y cuando hubieren transcurridos ocho meses de la resolución denegatoria de su primera solicitud. Las resoluciones de la Comisión Directiva en esta Instancia son inapelables.-

ARTICULO OCTAVO:

Los socios Institucionales o adherentes, no fundadores, solicitaran su afiliación por escrito en forma directa, acompañando los respectivos estatutos y actas pertinentes, o certificaciones de su actividad, iniciación, ceses, y balances, con el cumplimiento de los certificados notariales o legales que se les exijan según el caso, y por ante la Secretaria de la Cámara, que los clasificará aprobará, solicitara ampliaciones o documentaciones complementarias, elevándolas a la misma en la primera reunión oficial a realizarse luego de la fecha cierta de su presentación, que será dada por el cargo de la Mesa de Entradas.-

ARTICULO NOVENO:

Los asociados cesaran en su carácter de tales por las siguientes causas: renuncia, cesantía o expulsión.-Podran ser causas de cesantía o expulsión a) Faltar al cumplimiento de las disposiciones del Estatuto o Reglamento de la Cámara b) Observar faltas en su conducta teniendo o manteniendo actitudes y actividades reñidas con la moral y buenas costumbres, participando de discusiones y/o enfrentamientos por causas religiosas, raciales o políticas dentro de las instalaciones de la Cámara o formando parte de delegaciones de la entidad c) Cometer actos reñidos con el presente y los Reglamentos posteriores a dictarse.-

ARTICULO DÉCIMO:

De toda resolución que se adopte por la Comisión Directiva en contra de un asociado podrá recurrirse en primer grado dentro de los cinco días de notificada fehacientemente, por medio de un escrito fundado, que deberá incluir todos los medios de defensa propuestos o a proponer por parte del asociado y que será resuelto dentro de los cinco días subsiguientes a su presentación en Secretaria, por parte de la Comisión Directiva.- En caso de confirmarse la sanción aplicada, se podrá recurrir por vía de apelación ante la primera Asamblea que se efectúe, presentando el respectivo recurso, fundado y en forma escrita, ante la Comisión Directiva por Secretaria, dentro de los primeros 15 días hábiles de notificada la nueva resolución a recurrir.-La Asamblea lo incluirá dentro de su Orden del Día.-La resolución de dicha Asamblea al respecto será inapelable y de acatamiento obligatorio por el asociado en cuestión.



ARTICULO UNDÉCIMO:

Los socios institucionales, Sociedades y Personas Juridicas podrán tener hasta dos representantes ante la Camara, los que deberán ser Directores, Gerentes, o funcionarios de jerarquía similar en la entidad socia que representen-

ARTICULO DOCE:

Son obligaciones de los asociados a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este Estatuto, su Reglamentación y el Reglamento de Ética, los Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva b) Abonar las cuotas sociales puntualmente, en forma mensual y por adelantado, c) aceptar los cargos para los cuales seas designado, salvo causa de fuerza mayor excusable. d) Comunicar a la Cámara todo cambio de domicilio legal o comercial, dentro de los 20 días de acaecido, e) caso de mora en tres cuotas consecutivas, será intimado a su pago en forma fehaciente, y caso de no efectuarlo dentro de los treinta días corridos de la notificación, será dado de baja, con constancia en actas y registros.-

ARTICULO TRECE:

Todo socio dado de baja por moroso podrá solicitar su reingreso, que será considerado por la Comisión Directiva, siempre que no hubiere transcurrido un año de su baja y abonara la suma que se fijara a su respecto.-La misma incluirá la deuda original, actualización hasta el día de su cese como socio, y/o gastos en que se haya incurrido para procurar su cobro, con más el importe igual a la cuota de ingreso que al momento de su solicitud se halle en vigencia.-

ARTICULO CATORCE:

Son derechos de los socios, a) Gozar de los beneficios plenos sociales que acuerde éste Estatuto, su Reglamentación y modificaciones al respecto, siempre y cuando se encuentren al día en sus cuotas sociales y no se encontraren cumpliendo sanción disciplinaria o apercibimiento alguno.- b) Presentar por escrito ante la Secretaria de la Cámara, para su clasificación y elevación a la Comisión Directiva de toda iniciativa, proyecto o sugerencia fundada y que considere conveniente o provechosa para la buena marcha de la Institución, o de sus Institutos c) Solicitar una licencia como asociado por seis meses de máximo, durante los cuales no abonara su cuota social, pero no podrá ejercer los derechos presentes, ni el de voto en Asamblea, d) presentar por escrito su renuncia, la que será considerada por la Comisión Directiva, previo informe de Tesorería sobre su situación en la misma, deudas pendientes y/o sanciones a cumplir, lo que ameritara su cancelación o cumplimiento hasta la consideración de su pedido.- Participar con voz y voto de las Asambleas, debiéndose contar con una antigüedad mínima de ocho meses corridos anteriores a la Convocatoria.-

TITULO TERCERO:

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS Y EL TRIBUNAL DE HONOR.-ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y DEBERES

ARTICULO QUINCE:



La Cámara será dirigida y administrada por una Comisión Directiva (C.D) , compuesta por un Presidente, Un vicepresidente lro, Un secretario, Un Tesorero, Tres Vocales Titulares, y Tres vocales suplentes, los que tendrán un mandato de dos (2) años desde su elección por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos por dos veces en sus cargos, siendo revocable dicho mandato por resolución mayoritaria de la Asamblea General Ordinaria, o una Asamblea de Asociados constituida al efecto, por lo menos con el cincuenta y uno por ciento de los inscriptos en el padrón, y la sanción adoptada por dos tercios de los asistentes, sin que sea admisible imponer restricciones a ejercer este derecho a la masa societaria.-Los socios designados para ejercer cargos directivos en la Cámara, no podrán cobrar sueldos ni obtener ventajas o beneficios por ello, siendo facultad de la Comisión Directiva fijar en caso de necesidad gastos por viáticos o representación, que será luego rendidos en su totalidad y detalle por quienes resulten usuarios de los mismos-

ARTICULO DIECISÉIS:

Los miembros titulares y/o suplentes de la Comisión Directiva, y del Tribunal de Honor, serán elegidos en Asamblea General ordinaria, según las listas de candidatos oficializadas, cuyo numero será igual al de los cargos a cubrir, no aceptándose tachas o substituciones efectuándose por el votante, considerándose nulo el voto en tal caso.- La elección será por votación secreta y en forma personal.- Los socios solo podrán hacerse representar a los fines de la Emisión de su voto y la participación en las Asambleas, en el caso de los socios Institucionales, empresas con Personería Jurídica y/o Sociedades de Hecho.-Cada mandatario podrá representar a un sólo mandante.-Los cargos a cubrir serán asignados conforme al orden establecido, por simple mayoría de votos, a lista completa.--c) Las listas deberán ser presentadas a la Comisión Directiva, con no menos de catorce (14) días de anticipación al acto eleccionario, la que deberá expedirse dentro de las 24 horas siguientes a la presentación cierta, a los efectos de la aceptación o rechazo de las candidaturas propuestas, los que deberán encontrarse dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias vigentes.-En el supuesto de rechazo, la Comisión Directiva, por Secretaría deberá correr traslado al apoderado de la lista observada, por el término de 48 horas, a fin de que se subsanen la o las irregularidades objeto de la observación.-En cada lista presentada cada entidad socia representada podrá tener hasta dos candidatos .-

ARTICULO DIECISIETE:

Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o de la Com.Revisora de Cuentas se requiere a) ser socio activo con una antigüedad no menor a diez meses b) estar al día con el pago de las cuotas sociales y no hallarse bajo sanción o suspensión disciplinaria, ni en gozo de licencia, y en su caso, haber transcurrido seis meses desde la finalización de la sanción disciplinaria purgada-

ARTICULO DIECIOCHO:

La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente como mínimo una vez por mes, por citación de su Presidente y extraordinariamente cuando lo soliciten 5 (cinco) de sus miembros titulares, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días de efectuada la solicitud.-La citación deberá hacerse en forma fehaciente al último domicilio registrado y a cada uno de los integrantes de la Comisión Directiva.-Los miembros de la misma que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en el mismo año, sin causa justificada, serán separados de sus cargos, previa notificación.-Los

miembros de la Comisión Directiva podrán solicitar licencia con causa, en cuyo caso operara el reemplazo, si la misma fuera mayor a tres meses, por medio de Asamblea Ordinaria convocada al efecto.-

ARTICULO DIECINUEVE:

Las reuniones de la Com.Directiva se celebraran validamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los asistentes, salvo para los casos de reconsideración de resoluciones en cuyo caso se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los presentes, en otra reunión constituida con igual o mayor número de asistentes que aquella que adopto la resolución recurrida y a considerar.-

ARTICULO VEINTE:

Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, incluido y especialmente el de Ética, que se dicten, ejecutando las resoluciones de las Asambleas, b) ejercer todas las funciones inherentes a la Dirección, administración y representación de la Cámara c) convocar a Asamblea d) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantías, o expulsión de socios e) crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, y sancionar o promover a quienes los ocupen, por simple mayoría de la mitad más uno de la misma - f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recurso e informes contables, correspondientes al ejercicio fenecido poniendo a disposición de los asociados, en Secretaría, copia fidedigna de dicha documentación, con una antelación de quince días, g) realizar los actos tendientes a la correcta administración de la Cámara, y de su patrimonio social, con cargo de dar cuentas a la primera Asamblea Ordinaria a convocarse, salvo para los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de bienes inmuebles, en los que será necesaria e imprescindible una Asamblea previa de asociados h) Considerar, aprobar y poner en vigencia los Reglamentos internos que fueren aprobados por la Asamblea y todo aquello que considere conveniente a los efectos del mejor desenvolvimiento de las finalidades de la Cámara. y) Aumentar o disminuir por un lapso de treinta días la cuota de ingreso de una o varias categorías de asociados, siempre que no fuere en los cinco meses anteriores a la convocatoria de la Asamblea Ordinaria Anual.--J) Podrá designar de entre sus miembros los Titulares de Comisiones Internas de finalidades diversas, siempre afines a éste estatuto.-k) Proceder a la designación, ascenso, promoción o remoción del personal administrativo y de servicios generales de la Cámara.-

ARTICULO VEINTIUNO

Las comisiones de Trabajo internas de la Comisión Directiva tiene como finalidad; a) colaborar y asesorar al Presidente en la ejecución práctica de las decisiones de las Asambleas y de la Comisión Directiva. Planificar y someter a consideración de la Comisión Directiva actividades culturales, docentes, de perfeccionamiento, de extensión y colaboración con entidades afines, de nivel social, y de protocolo y toda otra que se considere afín a los fines previstos en el art. Primero del presente Estatuto y se halle dentro de las atribuciones de la respectiva Comisión Interna.-

TITULO CUARTO:

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.-

ARTICULO VEINTIDÓS:

El Presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento ausencia o impedimento, el Vicepresidente y en igual circunstancia a su respecto, el Primer Vocal Titular, hasta la Primera Asamblea Ordinaria, que designara a su reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Cámara, b) Convocar a las Asambleas, reuniones de la Comisión Directiva y presidirlas, c) Decidir con su voto en caso de empate toda votación realizada en dichos entes, d) Firmar con el Secretario toda la documentación oficial, protocolar o cultural de la Cámara, las Actas de las Asambleas, sesiones de la Comisión Directiva, las correspondientes a todo otro documento de la entidad e) autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería, según lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescritos por éste Estatuto, f) Dirigir y mantener el orden en las reuniones de los entes directivos, g) Presentar a la Comisión directiva la Memoria Anual con treinta días de antelación a la realización de la Asamblea Anual Ordinaria h) velar por la buena marcha y administración de la Cámara i) No podrá tomar medidas excepcionales por si, sin la autorización de la Comisión Directiva, según la gravedad de las mismo.-

TITULO QUINTO:

DEL SECRETARIO:

ARTICULO VEINTITRÉS:

El Secretario tiene los siguientes Derechos y obligaciones: a) Asistir a las Asambleas, reuniones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que se asentarán en el Libro respectivo, y firmara juntamente con el Presidente b) firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento oficial o institucional de la Cámara c) convocar a las sesiones de la Comisión Directiva d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asociados si como los Libros de Actas de Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva.-En caso de enfermedad, renuncia o impedimento del Secretario, será designado para dicha función el Vocal Titular Primero, hasta la designación de nuevo titular en Asamblea Ordinaria.-

TITULO SEXTO

DEL TESORERO, VOCALES TITULARES Y SUPLENTE:

ARTICULO VEINTICUATRO:

El Tesorero tiene los siguientes Deberes y obligaciones: a) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de asociados, ocupándose de todo lo atinente al cobro de las cuotas sociales b) Llevar los libros de contabilidad c) Presentar a la Comisión Directiva balance mensual y preparar anualmente el inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva, previo su presentación a la Asamblea, General Ordinaria d) firmar con el Presidente todos los recibos y documentación de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva, e) Efectuar en los Bancos Oficiales o privados que designe la Comisión Directiva, los depósitos de dinero ingresados a la Caja de la Cámara, los que se deberán hacer a nombre de la Cámara y a la orden conjunta de Presidente, Secretario y Tesorero.- f) Podrá retener en la Cámara la suma que se asigne para la denominada Caja Chica, para pagos y disposiciones de urgencia, g) Dar cuenta permanente a la Comisión Directiva del estado económico de la entidad, h) Todo documento que determine ingreso o erogación de cuentas o haberes, deberá ser rubricado por el Presidente, Secretario y Tesorero en forma conjunta.-



ARTICULO VEINTICINCO:

Los Vocales titulares tienen como deberes a) asistir con voz y voto a las Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva, b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les asigne.-Los Vocales Suplentes reemplazarán con iguales derechos y obligaciones que los Titulares, y hasta el cumplimiento del mandato del titular reemplazado, por orden de adjudicación de cargos conforme al artículo pertinente, en caso de renuncia, licencia, enfermedad o cualquier impedimento que provoque la ausencia del titular respectivo.-Hasta ese supuesto los vocales suplentes podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, con voz y sin voto.-Si el numero de miembros de la Comisión Directiva quedase reducido a menos de la mitad mas uno de su totalidad, ha pesar de haberse incorporado la totalidad de los suplentes, la Comisión Directiva, en tales condiciones, deberá convocar dentro de los quince días a una Asamblea para su integración hasta la terminación del mandato de los cesantes.-

ARTICULO VEINTISÉIS:

La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por Tres miembros, Dos Titulares y uno Suplente.-Son requisitos para formar parte de la misma, los que se exigen para ser miembro de la Comisión Directiva.-

ARTICULO VEINTISIETE:

Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas, a) Examinar los Libros y documentos de la Cámara, por lo menos cada tres meses, b) asistir con voz a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo considere conveniente, c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y/o valores de toda especie, d) verificar el cumplimiento de las leyes, y reglamentos, aplicación del presente Estatuto, especialmente en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales e) dictaminar sobre la Memoria, Balance, y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva, f) Vigilar en su caso las operaciones de liquidación de la Cámara, y el destino de los bienes sociales, g) Cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social.-Para sesionar necesitara la presencia de dos de sus miembros, que será suficiente para adoptar resoluciones.-Si quedara reducida a menos de dos miembros, la Comisión Directiva convocara a Asamblea dentro de quince días de acaecido, para su integración hasta la terminación del mandato de los cesantes.-

TITULO SÉPTIMO: DE LAS ASAMBLEAS:

ARTICULO VEINTIOCHO:

Habrà dos clases de Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. -Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los noventa días corridos posteriores al cierre del ejercicio económico, que se clausurara el treinta y uno de marzo a los efectos de considerar los siguientes puntos: a) consideración de la Memoria Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Tesorería.-B) Elección, cuando corresponda de los miembros de la Comisión Directiva y demás autoridades, que correspondan, previa designación de una Comisión Escrutadora.-Ella estará compuesta por tres miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes c) Tratar todo otro asunto incluido en la convocatoria.-Las Asambleas

//////Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten el diez por ciento de los asociados con derecho a voto.- Estos pedidos se resolverán dentro de un termino no mayor de treinta dias y si no se tomase en cuenta la petición o se denegase infundadamente, podrán elevarse los antecedentes a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, para su conocimiento.-



ARTICULO VEINTINUEVE:

Las Asambleas se convocarán mediante avisos fijados en lugares visibles de la sede social de la Cámara y anuncios por dos (2) dos dias en los diarios locales de mayor circulacion, con transcripción íntegra de la Orden del Dia. En todos los casos se convocará con una anticipación no menor a treinta dias corridos al acto asambleístico.- En el momento de hacerse el anuncio, avisos y/o publicaciones en los diarios locales, se tendrá en Secretaria, y en el horario que fije la Comisión Directiva, copia de todos los temas a debatir en la convocatoria. En el caso de considerarse reformas al Estatuto, se tendrán ejemplares del proyecto de las mismas a disposición de los Asociados. En las Asambleas no podrán tratarse o incluirse asuntos no incluidos en la Orden del Dia.-

ARTICULO TREINTA:

1º Convoc: 20% 2º: los presentes

En la primera convocatoria, las Asambleas se realizaran con la presencia del veinte por ciento de los socios con derecho a voto.- Una hora después, si no se hubiese conseguido ese numero se reunirá, legalmente constituida con la cantidad de socios que se encuentren presentes, cualquiera sea el numero de éstos, y siempre que su numero no sea inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva.-

ARTICULO TREINTA Y UNO:

En las Asambleas, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos en éste Estatuto, que exijan una proporción mayor. Ningún socio podrá tener mas de un voto y los miembros de la Comisión Directiva se abstendrán de hacerlo en los asuntos relacionados con su gestión. Podrán participar los socios Institucionales, con voz y voto.-

ARTICULO TREINTA Y DOS:

Con treinta dias de anticipación como mínimo, se confeccionara por intermedio de la Comisión Directiva, un listado de socios, el que será puesto a consideración de los asociados en Secretaria, pudiendo ponerse reclamaciones dentro de los cinco dias posteriores. De lo que resuelva la Comisión Directiva, los asociados podrán manifestar oposición dentro de otros cinco dias. Una vez que se haya expedido la Comisión Directiva sobre el particular y no se haya hecho ninguna observación quedara firme el Listado de socios. -Solo podrán votar los socios que a la fecha de la Asamblea estén al dia con Tesoreria.-Para considerar asuntos ya tratados en Asambleas anteriores deberán ser incluidos en la respectiva Orden del Dia de la nueva Asamblea.-

TITULO OCTAVO:

REFORMAS DE ESTATUTOS-FUSION-DISOLUCION:

ARTICULO TREINTA Y TRES:

Estos Estatutos no podrán reformarse sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y constituida con

////las asistencias establecidas anteriormente, que no serán inferiores al treinta por ciento del total de socios activos del padrón habilitados para votar.-



ARTICULO TREINTA Y CUATRO:

La Cámara solo podrá ser disuelta por la voluntad de sus asociados en una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, y constituida por los dos tercios de los socios activos con derecho a voto.-Resuelta la disolución se designará en la misma Asamblea la Comisión Liquidadora de entre los asociados presentes.-La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación.-Una vez pagadas las deudas sociales el remanente de los bienes se destinará por partes iguales a los Talleres Protegidos de discapacitados de la Provincia de Buenos Aires, existentes al momento de la disolución.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO:

Esta Institución no podrá fusionarse con otra u otras similares, sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y constituida con la presencia, como mínimo del cincuenta y uno (51) por ciento de los socios con derecho a voto. Esta resolución será sometida a la consideración de la Dirección Provincial de las Personas Jurídicas.-

TITULO NOVENO

TRIBUNAL DE HONOR:

ARTICULO TREINTA Y SEIS:

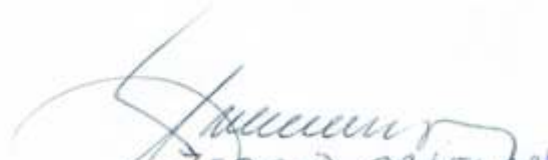
La Institución contara con un Tribunal de Honor, integrado por dos miembros titulares y uno Suplente, que deberán contar con una antigüedad mínima de dos años ininterrumpidos como socios activos inmediatos anteriores a su candidatura, serán elegidos por la Asamblea Ordinaria con mandato por dos (2) años y serán reelegibles por igual lapso.-

ARTICULO TREINTA Y SIETE:

El Tribunal de Honor tomará intervención en los casos elevados a su consideración por la Comisión Directiva, con especial competencia en lo atinente a las prescripciones del Reglamento de Ética, faltas cometidas por los asociados, las empresas por los mismos integradas, que provoquen menoscabo o pérdida de crédito moral, y controversias surgidas entre si y con los usuarios de los servicios correspondientes-

ARTICULO TREINTA Y OCHO:

El Tribunal de Honor sesionara validamente con la asistencia de dos de sus miembros y sus resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad.-


JESUS D. CASENAZ
PRESIDENTE
LE. 5503540


JUAN A. SOTO CASVECIO
SECRETARIO
DN. 4.026404

La Plata,

CONSTE que las firmas que anteceden fueron
puestas en mi presencia con documento de

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Inscrito en la MATRICULA 19060 de INSTITUCIONES CIVILES

REGISTRO 196.243 por personas

SUBDIRECCION REGISTRAL - La Plata 193199



DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
Esc. OSVALDO J. MEJERAR
Sub-Director Registral



ACTA RECTIFICATORIA

En la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, y advirtiéndose que se ha deslizado un error en la denominación de la entidad consignada en el acta constitutiva, que difiere con la adoptada en los Estatutos Sociales, (art.1) por medio de la presente, los asistentes, CADENAS Jesús Daniel DNI 5.506.540, SOTO CASTELLO Julio M. DNI 4.628.464 BASALLO Juan Carlos DNI 5.168.434, GARAY Mario Daniel DNI 12.196.372, MUÑOZ Raúl G DNI 4.813.329, FIGUEROA Ruben R. DNI 5.262.495, ORGOÑEZ José M DNI 8.349.675, ECHAVARRIA Eduardo L DNI 5.072.176, BARDONE Hugo S. DNI 11.494.058, TORRES Eduardo A. DNI 7.789.814, MATIGNON Hector A. DNI 5.203.744, ALLESON Armando O. DNI 5.182.264, IZAGUIRRE Ramón Y. DNI 4.637.666, LLORENS Ednio J. DNI 5.813.839, GONZALEZ CONTI, Rodolfo DNI 5.131.020, SAN SEBASTIAN Cesar M. DNI 5.153.792, MIRASSO Alberto M. DNI 5.168.414 CHAPAGNE Cesar J. DNI 5.388.905, SALITTO Juan- C. DNI 5.324.828, GOMEZ SÁNCHEZ Julio DNI, 8.347.988, CARRANZA Roberto, DNI 13.766.360, dejan expresamente aclarado que el nombre de la mencionada entidad es CAMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD DE BUENOS AIRES (C.A.E.S.B.A.), tal como oportunamente estableciera en los Estatutos. No siendo para más el acto se procede a la firma de la presente en duplicado, por parte de todos los asistentes, siendo una de las mismas a los fines de su agregación al Libro de Actas pertinente.-----

Jesús Daniel Cadenas
Presidente

Julio M. Soto Castello
Secretario

5.506.540